REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	Universidad de Antioquia
Ejecutado	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S –Savia Salud EPS- Nit. 900.604.350-0
Radicado	05001 31 03 015 **2021-00413-00**
Asunto	Suspensión proceso

Solicitan las partes la suspensión del proceso hasta el próximo 10 de marzo de 2013 ya que las partes se encuentran realizando negociaciones a fin de transar la obligación ejecutada mediante el presente trámite.

CONSIDERACIONES

Autoriza el artículo 161 del CGP la suspensión del proceso a solicitud de parte formulada antes de la sentencia, entre otras causales, cuando las partes lo partes lo pidan de común acuerdo por tiempo determinado, efecto que se retrotrae al momento de la presentación de la solicitud, salvo que las partes hayan convenido otra cosa, como predica el numeral 2 de la norma citada.

En efecto, la petición proviene de las partes y por un término determinado.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 10 de marzo de 2023, de conformidad con lasrazones expuestas en la motivación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f204cb7ec24a1bbde6e4f4a4089e7a53394fca87d9a4c31ccb5cab101edbaf**

Documento generado en 08/02/2023 10:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica